



PROCESO DE REORGANIZACIÓN

RAD. 68001.31.03.007.2018-00023-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado. Pasa para informar que el deudor ha presentado el acuerdo de reorganización.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO DE REORGANIZACIÓN

RAD. 68001.31.03.007.2018-00023-00

SOLICITANTE: ABELARDO ALARCON BELTRAN (abelardoalarconbeltran@hotmail.com)

ACREEDOR: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECOSA"
(notificacionesjudiciales@aecosa.co) endosatario de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

APODERADA: Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA (carolina.abello911@aecosa.co)

ACREEDOR: AMPARO MEJIA REATEGUI (no reporta e-mail)

Como quiera que el deudor ABELARDO ALARCON BELTRAN ha presentado el acuerdo de reorganización, de conformidad con el art. 35 de la ley 1116 de 2006, se procede a señalar fecha con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. Para tal fin se fija el DIA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:30 A.M., a efectos de que los acreedores tengan la oportunidad de presentar sus observaciones, tendientes a la verificación de la legalidad del acuerdo.

Téngase a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECOSA" como nuevo acreedor del deudor ABELARDO ALARCON BELTRAN conforme al endoso en propiedad realizado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Folio 126) y se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial de "AECOSA" en os términos y efectos del poder conferido (Folio 101 y 135)

Notifíquese esta determinación por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

La audiencia se llevara a cabo de manera virtual conforme lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho que señala:

"Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso"

Previo a la audiencia será enviado al correo electrónico el protocolo y el link de enlace.

NOTIFIQUESE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 067, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 23/07/2020.

MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria